

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No: 2017-0223
DEMANDANTE: FABIO CRUZ
DEMANDADO: JORGE EDUARDO CONTRERAS C

Tunja, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el apoderado de la parte ejecutante manifiesta que se encuentra cancelada en su totalidad la obligación, se procederá a dar aplicación al artículo 461 del C.G.P., decretando la terminación del proceso.

Con fundamento en estas consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar terminado el proceso Ejecutivo N° 2017-0223, seguido por FABIO CRUZ, contra JORGE EDUARDO CONTRERAS C, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que hayan sido decretadas. Ofíciase.

TERCERO.- Sin costas.

CUARTO.- Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
TUNJA.

El anterior auto fue notificado por estado No. 09 hoy tres (03) de julio de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO POR)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)